

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum referencia CDJ 047-2022 el de fecha veintidós de los corrientes con información digital remitidos por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte.

Considerando:

I.1. En fecha 31/01/2022 se presentó por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 62-2022, en la cual solicitó:

“...Se solicitan las versiones públicas de las sentencias definitivas e interlocutorias emitidas por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde el año 2015 hasta la fecha, en relación al proceso de formación de ley y técnica legislativa.

2. Por medio de resolución referencia UAIP/62/RPrev/163/2021(4) del 01/02/2022, se previno al usuario que aclarara qué tipo de, interlocutorias pretendía obtener, ya que en su petición se limitó a señalar “interlocutorias” sin especificar el tipo. Asimismo, puntualizara la modalidad de acceso de la información.

3. Con la finalidad de evacuar la prevención, el peticionario remitió en fecha uno de los corrientes mensaje al foro de la solicitud del portal de transparencia del órgano judicial en el cual manifestó:

“...Srs. de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, he sido notificado de la prevención efectuada por medio de la resolución emitida a las once horas con treinta y nueve minutos del uno de febrero de dos mil veintidós, en relación a mi petición sobre el requerimiento de las versiones públicas de las resoluciones "interlocutorias", me permito puntualizar que son aquellas interlocutorias con fuerza de definitiva o autos definitivos conforme lo dispone el Art. 212 del Código Procesal Civil y Mercantil. En relación a la modalidad de acceso a la información, reitero mi petición que la misma se me comparta vía electrónica; y, se deje sin efecto mi petición de que la misma sea por medio de CD. ...”.

4. Por auto UAIP/62/191/2022(4) del 04/02/2022, se admitió la presente solicitud la cual fue requerida mediante memorándum dirigido a la Jefa del Centro de Documentación Judicial.

II. Ante lo solicitado, la funcionaria antes mencionada a través de memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución informó: “

“... que se ha revisado la base de datos del Centro de Documentación Judicial, por lo que adjunto al presente CD que contiene sentencias emitidas por la Sala de lo Constitucional desde el año 2015 a la fecha, en las que se hace referencia al proceso de formación de ley y técnica legislativa”.

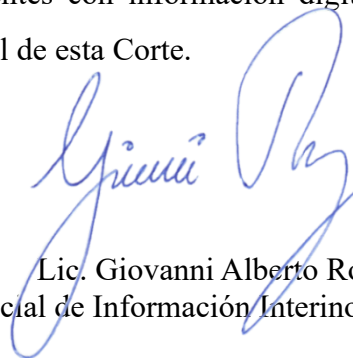
En este apartado, es preciso acotar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”

En ese sentido, siendo que la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte, remitió respuesta a la presente solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario el memorándum referencia CDJ 047-2022 cl de fecha veintidós de los corrientes con información digital remitidos por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial